



KINGS LEAGUE

CÓDIGO DISCIPLINARIO

Actualizado: 26 de febrero 2026

IGS  KINGS  KINGS  KINGS  KINGS  K



ÍNDICE

PARTE I – DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1: Ámbito de aplicación	4
Artículo 2: Definiciones	4
Artículo 3: Responsabilidad	5
Artículo 4: El Comité Disciplinario	5
Artículo 5: Deber de colaborar	6
PARTE II – SANCIONES	6
Artículo 6: Tipos de sanciones	6
Artículo 7: Amonestaciones (tarjetas amarillas)	6
Artículo 8: Expulsiones (tarjetas rojas)	7
Artículo 9: Sanciones mínimas por infracciones	8
Artículo 10: Suspensión	9
Artículo 11: Sanciones económicas	9
Artículo 12: Arrastre de sanciones	9
Artículo 13: Suspensión de la ejecución de sanciones	10
PARTE III – INFRACCIONES	10
Artículo 14: Clasificación de las infracciones	10
Artículo 15: Infracciones leves	11
Artículo 16: Infracciones graves	11
Artículo 17: Infracciones muy graves	12
Artículo 18: Conducta antideportiva de equipo	12
Artículo 19: Abandono del partido	12
Artículo 20: Peleas/Trifulcas	13
PARTE IV – INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE CONDUCTA	13
Artículo 21: Conducta de presidentes e invitados presidenciales	13
Artículo 22: Conducta en medios y redes sociales	14
Artículo 23: Conducta de los árbitros y oficiales de partido	15
Artículo 24: Discriminación	15
Artículo 25: Incitación al odio o la violencia	16
Artículo 26: Provocación al público	17
PARTE V – INFRACCIONES DE INTEGRIDAD	17
Artículo 27: Corrupción	17
Artículo 28: Manipulación de partidos	18
Artículo 29: Falsificación y documentación falsa	18
Artículo 30: Coacción o influencia indebida	18
PARTE VI – PROCEDIMIENTOS	19
Artículo 31: Denuncia de infracciones	19
Artículo 32: Notificación de reclamación	19



Artículo 33: Procedimiento del Comité Disciplinario	20
Artículo 34: Pruebas y carga probatoria.....	20
Artículo 35: Apelaciones	21
Artículo 36: Plazos y vencimientos.....	21
Artículo 37: Factores atenuantes y agravantes.....	22
Artículo 38: Incumplimiento de decisiones.....	22



PARTE I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación

- 1.1 Este Código Disciplinario se aplica a todas las competiciones de la Kings League y constituye el marco competente para imponer las sanciones necesarias ante conductas antideportivas o comportamientos contrarios al espíritu de la Competición.
- 1.2 Este Código se aplica a:
- Todos los jugadores inscritos
 - Presidentes de equipo y sus representantes designados
 - Invitados presidenciales
 - Personal de equipo, entrenadores y oficiales
 - Árbitros
 - Cualquier persona autorizada por la Kings League para participar en partidos o eventos
 - Aficionados y espectadores, cuando sea aplicable
- 1.3 El Comité de Competición y el Comité Disciplinario serán los responsables de revisar, sancionar y/o amonestar las infracciones a este Código, pudiendo imponer multas a jugadores y/o presidentes que no aseguren el correcto funcionamiento y desarrollo del juego.
- 1.4 Este Código se aplica a conductas cometidas:
- Durante los partidos (incluyendo el periodo previo y posterior al mismo)
 - En las instalaciones de la Competición
 - En redes sociales y foros públicos
 - En cualquier evento o actividad relacionada con la Kings League

El Comité Disciplinario tiene la facultad de modificar el contenido del presente Código Disciplinario en cualquier momento, así como de modificar o dejar sin efecto cualquier disposición de este cuando lo estime necesario.

Artículo 2: Definiciones

- 2.1 **Comité Disciplinario:** Órgano compuesto por tres (3) miembros designados por la Kings League, encargado de revisar y decidir sobre asuntos disciplinarios extraordinarios que requieran revisión más allá de las sanciones automáticas.
- 2.2 **Suspensión de partido:** Prohibición de participar en un número determinado de encuentros, incluyendo la exclusión del terreno de juego, área técnica y comunicaciones con el equipo durante el periodo de suspensión.
- 2.3 **Presidente:** Propietario o presidente designado de un equipo de la Kings League, que ostenta la máxima responsabilidad sobre la conducta de su equipo.
- 2.4 **Invitado presidencial:** Persona invitada por un presidente a las áreas de equipo, zonas VIP o con acceso especial durante la competición.
- 2.5 **Suspensión ordinaria:** Prohibición de participar en un encuentro, con restricción de acceso al área técnica y al terreno de juego desde 75 minutos antes del inicio hasta 15 minutos después del pitido final.



2.6 **Comité de Competición:** Órgano responsable de los asuntos disciplinarios cotidianos y de la aplicación de sanciones automáticas.

Artículo 3: Responsabilidad

3.1 Los clubes son responsables de la conducta de sus jugadores, oficiales, presidentes, invitados presidenciales y aficionados, y podrán ser considerados responsables incluso si prueban la ausencia de culpa o negligencia.

3.2 Las infracciones serán sancionables independientemente de si se cometieron de forma deliberada o negligente.

3.3 Los intentos de infracción también serán sancionables, quedando la sanción a discreción del Comité.

3.4 Toda persona que participe en la comisión de una infracción ya sea como instigador o cómplice, podrá ser sancionada. El grado de participación será considerado al determinar la sanción.

3.5 Los presidentes tienen una responsabilidad especial respecto a:

- Su propia conducta y la de sus invitados
- Asegurar el cumplimiento de las normas de la Competición por parte del equipo
- Dar ejemplo de deportividad y respeto

Artículo 4: El Comité Disciplinario

4.1 Composición e independencia

- Órgano compuesto por tres (3) miembros designados por la Kings League
- Los miembros no deben tener afiliación directa con ningún equipo participante
- Las decisiones se adoptan por mayoría
- El Comité actúa de manera independiente, sin recibir instrucciones de ningún otro órgano

4.2 Facultades y autoridad El Comité tiene autoridad para:

- Revisar infracciones disciplinarias graves que no hayan sido observadas por los árbitros.
- Corregir errores manifiestos en decisiones disciplinarias arbitrales.
- Ampliar o reducir sanciones tras la revisión del caso.
- Imponer sanciones extraordinarias ante infracciones sin precedente.
- Revisar apelaciones contra sanciones automáticas.
- Actuar ante asuntos que lleguen a su conocimiento fuera de los canales habituales.

4.3 Alcance de las sanciones El Comité puede imponer:

- Advertencias o amonestaciones
- Suspensiones de partidos
- Multas económicas
- Deducciones de puntos
- Expulsión de la competición
- Suspensiones temporales o permanentes
- Cualquier combinación de las anteriores



4.4 El Comité se reserva la facultad de adoptar otras medidas disciplinarias cuando existan conductas que atenten contra el buen nombre y el espíritu deportivo de la Competición.

Artículo 5: Deber de colaborar

5.1 Todas las partes deben actuar de buena fe durante los procedimientos disciplinarios.

5.2 Las partes están obligadas a colaborar en el esclarecimiento de los hechos, incluyendo:

- Responder a solicitudes de información dentro del plazo establecido
- Aportar las pruebas requeridas
- Asistir a las audiencias cuando sea necesario

5.3 El incumplimiento de la obligación de colaboración podrá conllevar:

- Sanciones adicionales
- Resoluciones basadas únicamente en las pruebas disponibles
- Infracción por desobediencia

5.4 Cualquier intento de engañar u obstruir al Comité constituye una infracción independiente sujeta a sanciones severas.

PARTE II – SANCIONES

Artículo 6: Tipos de sanciones

6.1 **Las sanciones disponibles** incluyen:

- Amonestación (tarjeta amarilla)
- Expulsión (tarjeta roja)
- Suspensión de partidos (de 1 hasta número ilimitado de encuentros)
- Multas económicas (sin límite máximo)
- Penalización temporal con inferioridad numérica
- Deducción de puntos
- Expulsión de la competición
- Prohibición de acceso a las instalaciones de la competición
- Restricciones en redes sociales
- Prohibición permanente de participar en actividades de la Kings League

6.2 **Principios de aplicación:**

- Las sanciones se aplican de manera progresiva según la gravedad de la falta
- Las reincidencias conllevan sanciones agravadas
- Pueden combinarse varias sanciones
- El Comité podrá imponer sanciones alternativas cuando lo considere apropiado
-

Artículo 7: Amonestaciones (tarjetas amarillas)

7.1 **Fase regular o fase de grupos:**



- Acumulación de 3 amonestaciones: suspensión de 1 partido
- Si la tercera amonestación se produce en el último partido de la fase regular/de grupos, la suspensión se cumplirá al inicio de la fase eliminatoria

7.2 Fase eliminatoria o de eliminación directa:

- Las amonestaciones acumuladas en la fase regular/de grupos se anulan antes del inicio de la fase eliminatoria
- No existen suspensiones por acumulación en la fase eliminatoria
- Para mayor claridad, cualquier partido posterior a la fase regular se considera fase eliminatoria

7.3 Disposiciones generales:

- Dos amonestaciones en un mismo partido equivalen a una expulsión
- Las amonestaciones recibidas en partidos anulados o repetidos se eliminan
- Las amonestaciones en partidos perdidos por incomparecencia se mantienen

7.4 Oficiales y cuerpo técnico:

- Acumulación de 2 amonestaciones: suspensión de 1 partido
- Acumulación de 4 amonestaciones: suspensión de 2 partidos
- Las amonestaciones acumuladas en la fase regular se eliminan antes de la fase eliminatoria
- No hay suspensiones por acumulación en fase eliminatoria
- Los oficiales que reciban amonestaciones podrán ser sancionados con multas mayores
- Si la segunda o cuarta amonestación ocurre en el último partido de la fase regular/de grupos, la suspensión se cumplirá al inicio de la fase eliminatoria

Artículo 8: Expulsiones (tarjetas rojas)

8.1 Consecuencias automáticas:

- Expulsión inmediata del encuentro
- Suspensión automática de al menos 1 partido
- Posibles sanciones adicionales según la naturaleza de la infracción

8.2 Motivos de expulsión directa:

- Juego brusco grave
- Conducta violenta
- Escupir a un rival o a otra persona
- Dar un cabezazo
- Evitar una clara ocasión manifiesta de gol (DOGSO)
- Uso de lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o abusivos
- Recibir una segunda tarjeta amarilla

8.3 Obligaciones tras la expulsión:

- El expulsado deberá abandonar inmediatamente el área técnica
- No podrá comunicarse con su equipo durante el resto del encuentro
- Deberá abandonar las instalaciones de la competición en un plazo razonable
- El incumplimiento de estas normas puede acarrear sanciones adicionales



Artículo 9: Sanciones mínimas por infracciones

Se establece que las siguientes sanciones son los mínimos obligatorios para cada tipo de infracción. Las suspensiones por infracciones no contempladas expresamente serán decididas por el Comité de Competición o el Comité Disciplinario correspondiente. El Comité Disciplinario se reserva el derecho, a su discreción, de ajustar estas suspensiones mínimas en cualquier momento durante la Competición, según lo considere oportuno. El Comité Disciplinario siempre tendrá la última palabra sobre la sanción y/o la categorización de cualquier caso disciplinario.

9.1 Infracciones de jugadores – técnicas

- Evitar una ocasión manifiesta de gol (DOGSO): suspensión de 1 partido

9.2 Infracciones de jugadores – físicas

- Conducta violenta: suspensión de 2 partidos
- Juego brusco grave: suspensión de 1 partido
- Escupir a un oponente o persona: suspensión de 3 partidos
- Dar un cabezazo: suspensión de 3 partidos
- Agresión física que cause lesión: suspensión de 5 partidos

9.3 Infracciones de jugadores - verbales o gestuales

- Lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o abusivos: suspensión de 1 partido
- Lenguaje o gestos discriminatorios: suspensión de 2 partidos
- Conducta amenazante: suspensión de 2 partidos

9.4 Infracciones contra los árbitros

- Las faltas contra los árbitros se evaluarán de forma independiente. El Comité Disciplinario determinará la sanción correspondiente según la gravedad
- Las faltas contra los árbitros conllevarán sanciones severas, incluso la prohibición de por vida en todas las competiciones de la Kings League

9.5 Infracciones a miembros del cuerpo técnico

- Segunda amonestación: suspensión de 1 partido
- Conducta física o agresiva: suspensión de 2 partidos
- Conducta violenta: suspensión de 3 partidos
- Lenguaje o gestos ofensivos o abusivos: suspensión de 1 partido
- Entrar en el área técnica rival de forma agresiva o confrontativa: suspensión de 1 partido
- Lanzar o patear deliberadamente un objeto al campo: suspensión de 1 partido
- Entrar al campo para encarar a un árbitro: suspensión de 1 partido
- Entrar al campo para interferir en el juego, en un jugador o árbitro: suspensión de 1 partido
- Usar equipos electrónicos o de comunicación no autorizados o comportarse de manera inapropiada por su uso: suspensión de 1 partido

9.6 Sanciones para presidentes/staff

Infracciones leves (primera falta)

- El Comité competente decidirá la sanción aplicable (véase como referencia el Artículo 9)



Infracciones graves (primera falta)

- El Comité competente decidirá la sanción aplicable (véase como referencia el Artículo 9)

Infracciones muy graves (primera falta)

- El Comité competente decidirá la sanción aplicable (véase como referencia el Artículo 9)

9.7 Una disculpa inmediata y voluntaria podrá considerarse un factor atenuante que reduzca la sanción.

Artículo 10: Suspensión

10.1 Cumplimiento de las suspensiones

- Las suspensiones deben cumplirse consecutivamente
- Todas las suspensiones se aplican a la persona y se trasladan entre equipos (por ejemplo, una suspensión por acumulación de amarillas o una expulsión directa sigue vigente para toda la competición, aunque el jugador cambie de equipo). El traspaso de sanciones entre competiciones se describe en el apartado 12.2
- Las suspensiones automáticas tienen prioridad
- No se pueden cumplir sanciones en partidos en los que el jugador no sea elegible

10.2 Restricciones durante la suspensión Durante el periodo de suspensión, el sancionado no podrá:

- Entrar al terreno de juego o áreas circundantes
- Sentarse en el banquillo o área técnica
- Comunicarse con el equipo durante el partido (ni siquiera por medios electrónicos)

10.3 Acceso durante la suspensión

- El sancionado podrá observar el partido desde zonas designadas para espectadores
- Deberá mantenerse a una distancia que impida la comunicación con el equipo
- El incumplimiento de estas condiciones puede acarrear una extensión de la suspensión

10.4 Disposiciones especiales

- Las suspensiones que afecten a partidos finales podrán ser parcialmente levantadas por razones ceremoniales, a discreción del Comité
- Las emergencias médicas prevalecerán sobre las restricciones de suspensión

Artículo 11: Sanciones económicas

11.1 Pago y ejecución

- Los clubes o individuos responsables deberán abonar las multas impuestas
- El impago podrá resultar en deducción de puntos o exclusión de la competición

Artículo 12: Traslado de sanciones

12.1 Dentro de la misma competición



- Las suspensiones se mantienen a lo largo de todas las fases de una misma competición (excepto la acumulación de amarillas, regulada en el Artículo 7)
- Las sanciones económicas se mantienen hasta ser pagadas
- Las infracciones graves pueden afectar la participación en fases posteriores

12.2 Entre competiciones

- Las suspensiones se trasladan entre competiciones regionales de clubes (por ejemplo, entre Split – Copa y Copa – Split). Por lo general, las suspensiones no se trasladan entre competiciones regionales e internacionales de clubes (por ejemplo, entre Split – KWCC y KWCC – Split); sin embargo, las infracciones individuales muy graves pueden dar lugar a sanciones cruzadas entre competiciones, a discreción del Comité correspondiente. Para evitar dudas, cualquier competición regional de clubes que tenga clasificación para finales o torneos internacionales se considera una competición independiente y, por lo tanto, las suspensiones no se trasladarán.
- Por lo general, las suspensiones no se trasladan entre clubes y selecciones nacionales, sin embargo, las infracciones individuales muy graves pueden dar lugar a sanciones cruzadas entre competiciones, a discreción del Comité correspondiente (por ejemplo, entre clubes y Nations).
- Las sanciones por discriminación o violencia se aplicarán a todas las actividades de la Kings League

Artículo 13: Suspensión de la ejecución de sanciones

13.1 El Comité podrá suspender la aplicación de una sanción, dejando al infractor en período de prueba de hasta un año.

13.2 Condiciones para suspender una sanción:

- Que se trate de una primera infracción
- Que el infractor muestre arrepentimiento
- Que la infracción sea de carácter leve
- Que el infractor tenga un historial positivo en la competición

13.3 Si el infractor comete otra infracción durante el período de revisión:

- La sanción original se activará de inmediato
- Se sumará la nueva sanción
- No podrá otorgarse una nueva suspensión de ejecución

13.4 Las sanciones relacionadas con manipulación de partidos o discriminación no podrán ser suspendidas bajo ningún concepto

PARTE III – INFRACCIONES

Artículo 14: Clasificación de las infracciones

14.1 **Sistema de clasificación** Las infracciones se clasifican en función de:

- La gravedad de la acción
- La intención
- El impacto sobre la Competición
- La reincidencia del infractor

14.2 **Disciplina progresiva**



- Primera infracción leve: sanción estándar
- Segunda infracción leve: se eleva a infracción grave
- Patrón repetido de infracciones: revisión por el Comité con posibilidad de sanciones agravadas

14.3 **Combinación de infracciones**

- Si en un mismo incidente se cometen varias infracciones, la sanción se basará en la más grave, pudiendo aumentarse hasta un 50% adicional.
- La conducta reiterada se tratará como una infracción grave única

Artículo 15: Infracciones leves

15.1 **Ejemplos de infracciones leves:**

- Falta de respeto hacia el árbitro, jugador o miembro de la Competición
- Hablar de forma inapropiada con los oficiales
- Incumplir reiteradamente instrucciones de la Competición
- Causar daños menores a la propiedad de la Competición

15.2 **Sanciones:**

- Jugadores/Staff: sanción determinada por el Comité de Competición o Comité Disciplinario correspondiente (puede remitirse al Artículo 9)
- Presidentes: sanción determinada por el Comité competente (puede remitirse al Artículo 9)
- Las reincidencias serán elevadas a infracciones graves

15.3 **Acumulación:**

- Tres infracciones leves en una misma jornada = infracción grave
- Cinco infracciones leves durante una fase de la competición = revisión automática por el Comité

Artículo 16: Infracciones graves

16.1 **Ejemplos de infracciones graves:**

- Repetición de infracciones leves (dos o más en una misma jornada)
- Conducta insultante o agresiva hacia los árbitros
- Lanzar objetos hacia el campo (sin dirigirse a una persona)

16.2 **Sanciones:**

- Jugadores/Staff: determinadas por el Comité de Competición o el Comité Disciplinario (puede remitirse al Artículo 9)
- Presidentes: determinadas por el Comité competente (puede remitirse al Artículo 9)
- Podrán imponerse sanciones adicionales a discreción del Comité

16.3 **Sanciones agravadas:**

- En partidos decisivos o finales: incremento del 50% de la sanción
- Si la infracción se comete contra un árbitro: la sanción se duplicará



Artículo 17: Infracciones muy graves

17.1 Ejemplos de infracciones muy graves:

- Reincidencia en infracciones graves
- Agresión física a cualquier persona
- Acciones que causen lesiones graves
- Intimidación o agresión a un árbitro
- Ingreso a áreas restringidas (sala VAR, vestuario arbitral, etc.)
- Conductas discriminatorias graves

17.2 Sanciones:

- Jugadores/Staff: determinadas por el Comité competente (puede remitirse al Artículo 9)
- Presidentes: determinadas por el Comité competente (puede remitirse al Artículo 9)
- Revisión obligatoria e inmediata por el Comité

17.3 Obligación de informar:

- Todas las infracciones muy graves deberán remitirse automáticamente al Comité Disciplinario
- Podrá aplicarse suspensión preventiva inmediata
- Las conductas con relevancia penal serán denunciadas ante las autoridades competentes

Artículo 18: Conducta antideportiva de equipo

18.1 Confrontación masiva:

- Si participan 5 o más jugadores en una confrontación: multa determinada por el Comité competente
- Si ambos equipos están implicados: ambos clubes serán sancionados
- Los jugadores que actúen para separar o calmar quedarán exentos de sanción

18.2 Disciplina colectiva acumulada:

- Si un equipo recibe 5 o más amonestaciones en un mismo partido: advertencia + multa determinada por el Comité competente
- Si un equipo recibe 7 o más amonestaciones en un partido: multa y posible sanción adicional
- Si un equipo tiene 3 o más expulsiones en un partido: revisión automática por el Comité + multa

18.3 Conducta sistemática:

- Un patrón de infracciones reiteradas a lo largo de varios partidos será revisado por el Comité
- Podrá implicar deducción de puntos
- En casos extremos, exclusión de la competición

Artículo 19: Abandono del partido

19.1 Abandono por discriminación:

- Si un árbitro suspende un partido debido a comportamientos discriminatorios: el equipo infractor perderá automáticamente el partido



- Se aplicarán sanciones agravadas
- Podrán imponerse suspensiones por múltiples encuentros

Artículo 20: Peleas/Trifulcas

20.1 **Definición:** Se considera pelea o riña cuando tres o más individuos participan simultáneamente en actos de violencia física o intentos de agresión.

20.2 Sanciones individuales:

- **Participantes:** sanción determinada por el Comité de Competición o el Comité Disciplinario correspondiente (ver Artículo 9)
- **Instigadores:** sanción determinada por el Comité competente (ver Artículo 9)
- **Mediadores:** quienes intervengan de forma clara y pacífica para separar a los implicados no recibirán sanción

20.3 Sanciones colectivas de equipo:

- En casos graves, el Comité podrá imponer la expulsión del equipo de la competición

PARTE IV – INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Artículo 21: Conducta de presidentes e invitados presidenciales

21.1 Responsabilidades del presidente El presidente deberá:

- Mantener un estándar ejemplar de comportamiento
- Controlar y asumir la responsabilidad por la conducta de sus invitados
- Respetar a todos los miembros y oficiales de la Competición
- Mantener la dignidad del cargo que representa
- No interferir en el desarrollo de los partidos

21.2 Sanciones agravadas para presidentes Todas las infracciones cometidas por presidentes recibirán sanciones ampliadas:

- Las sanciones mínimas se duplicarán respecto a las aplicables a jugadores
- La exposición pública de su rol se considerará un factor agravante
- Las declaraciones en medios serán evaluadas con el máximo rigor disciplinario

21.3 Conducta de los invitados presidenciales

21.3.1 Responsabilidad del invitado

- Los presidentes serán totalmente responsables del comportamiento de sus invitados
- Las infracciones cometidas por un invitado se sancionarán como si las hubiera cometido el propio presidente
- Varias infracciones de invitados podrán acarrear la suspensión de los privilegios de invitación

21.3.2 Acciones prohibidas para los invitados:



- Entrar en áreas restringidas
- Interferir con árbitros o jugadores
- Hacer declaraciones públicas en nombre del equipo
- Realizar conductas o comentarios discriminatorios
- Enfrentarse o provocar a miembros del equipo rival

21.3.3 Sanciones aplicables:

- Primera infracción: advertencia al presidente + multa al presidente (según determine el Comité)
- Segunda infracción: prohibición de acceso al invitado + multa al presidente (según determine el Comité)
- Infracción grave: veto del invitado + posible suspensión del presidente + revisión completa del Comité Disciplinario

21.4 Obligaciones presidenciales con los medios de comunicación

- El presidente deberá asistir a los compromisos con los medios si es requerido
- No podrá delegar respuestas polémicas o controvertidas en otras personas
- Es responsable del contenido de todas las comunicaciones oficiales de su equipo

Artículo 22: Conducta en medios y redes sociales

22.1 Contenido prohibido:

- Críticas hacia decisiones arbitrales insinuando parcialidad o corrupción
- Ataques personales a miembros de la Competición
- Cualquier tipo de contenido discriminatorio
- Divulgación de información confidencial de la Competición
- Difusión de información falsa o manipulada
- Publicaciones que desprestigien la imagen de la Competición

22.2 Ámbito de aplicación Esta norma se aplica a:

- Todas las plataformas de redes sociales
- Entrevistas en medios tradicionales
- Podcasts y transmisiones en directo
- Comunicaciones oficiales del club
- Cuentas personales de jugadores, entrenadores, presidentes o personal del equipo

22.3 Sanciones por violaciones en medios:

Jugadores y personal técnico:

- Primera infracción: advertencia y/o multa al equipo (según determine el Comité)
- Segunda infracción: multa al equipo
- Infracción grave: revisión por el Comité Disciplinario

Presidentes:

- Primera infracción: advertencia y/o multa al equipo
- Segunda infracción: multa personal al presidente
- Infracción grave: revisión por el Comité Disciplinario



22.4 Comentarios previos a los partidos

- Está prohibido realizar comentarios sobre los árbitros designados antes de un partido
- Infracción: multa al equipo y posible suspensión del infractor
- Si la infracción la comete un presidente: multa al presidente + posible prohibición de asistir al partido

22.5 Responsabilidad del contenido

- Cada individuo es responsable de todo el contenido publicado en sus cuentas
- Las alegaciones de “cuenta hackeada” deberán ir acompañadas de pruebas verificables
- Compartir o republicar contenido implica aprobación de este
- Los clubes son responsables del contenido publicado en sus cuentas oficiales

Artículo 23: Conducta de los árbitros y oficiales de partido

23.1 Estándares para los árbitros Los árbitros deberán:

- Mantener una imparcialidad absoluta
- Evitar cualquier conflicto de intereses
- Cumplir estándares profesionales y éticos
- Respetar a todos los participantes
- Evitar comentar públicamente sus decisiones

23.2 Acciones prohibidas:

- Apostar en partidos de la Kings League
- Criticar públicamente a otros árbitros u oficiales
- Tener actividad inapropiada en redes sociales
- Relacionarse con jugadores o equipos durante la competición
- Aceptar regalos o beneficios de equipos o representantes

23.3 Sanciones para árbitros y oficiales:

- Conducta leve: advertencia + formación adicional
- Conducta grave: suspensión temporal de funciones
- Conducta muy grave: exclusión permanente del arbitraje
- Infracciones de integridad: suspensión de por vida + posible denuncia legal

23.4 Supervisión y revisión:

- Toda la conducta arbitral será revisada por el Comité de Competición
- Los equipos podrán presentar denuncias mediante los canales oficiales
- Se podrá utilizar revisión en video para evaluación del rendimiento

Artículo 24: Discriminación

24.1 Política de tolerancia cero La Kings League mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de discriminación por motivos de:

- Raza o etnia
- Color de piel



- Idioma
- Religión
- Opinión política
- Origen nacional o social
- Género o identidad de género
- Orientación sexual
- Discapacidad
- Cualquier otra condición personal o social

24.2 **Infracciones individuales:**

Jugadores/Staff:

- Suspensión por varios partidos
- Multa económica al club
- Participación obligatoria en programa educativo
- Disculpa pública requerida
- En casos graves, prohibición de por vida

Presidentes:

- Multa al presidente (según determine el Comité)
- Suspensión de la competición
- Posibles sanciones al equipo
- Revisión del estatus de propiedad del club si corresponde

24.3 **Responsabilidad del club:**

- Los clubes deberán adoptar medidas preventivas
- Están obligados a cooperar en las investigaciones
- Podrán recibir sanciones colectivas si se detectan patrones sistemáticos de discriminación

Artículo 25: Incitación al odio o la violencia

25.1 **Acciones prohibidas:**

- Incitación pública al odio
- Llamamientos a la violencia contra cualquier persona o grupo
- Declaraciones incendiarias destinadas a provocar
- Uso de símbolos asociados al odio
- Campañas coordinadas de acoso

25.2 **Sanciones:**

- Posible prohibición de participar en todas las actividades
- Multa económica
- Remisión a la justicia penal, cuando proceda
- Consideración de la prohibición permanente

25.3 **Factores agravantes:**

- Uso de las redes sociales para amplificar el mensaje



- Infracciones cometidas el día del partido
- Atacar a grupos vulnerables
- Reincidencia

Artículo 26: Provocación al público

26.1 **Definición:** Acciones destinadas a incitar una reacción negativa del público o crear un ambiente hostil.

26.2 **Ejemplos:**

- Celebraciones excesivas hacia los aficionados rivales
- Gestos destinados a provocar
- Lanzamiento de objetos hacia el público
- Interacción inapropiada con los espectadores

26.3 **Sanciones:**

- Jugadores: Las determinará el Comité de Competición o el Comité Disciplinario correspondiente (se puede hacer referencia al artículo 9)
- Presidentes/personal: lo determinará el Comité de Competición o el Comité Disciplinario correspondiente (se puede hacer referencia al artículo 9)
- Sanciones más severas si se producen actos violentos

PARTE V – INFRACCIONES DE INTEGRIDAD

Artículo 27: Corrupción

27.1 **Conductas prohibidas:**

- Ofrecer sobornos o ventajas indebidas
- Aceptar sobornos o ventajas indebidas
- Intentar influir en decisiones de oficiales de la Competición
- Dar o recibir regalos inapropiados
- Incurrir en violaciones por conflicto de intereses

27.2 **Sanciones:**

- Determinadas por el Comité Disciplinario
- Pueden incluir suspensión y multa económica
- Prohibición de por vida en casos graves
- Denuncia ante las autoridades competentes cuando corresponda
- Posibles sanciones al equipo si el club está involucrado

27.3 **Corrupción pasiva:**

- Se aplicarán las mismas sanciones a quien solicite o acepte sobornos
- No informar sobre intentos de corrupción será sancionable
- Se garantizará la protección de denunciantes



Artículo 28: Manipulación de partidos

28.1 **Definición:** Cualquier intento de alterar o influir en el resultado de un partido por medios ajenos a la competencia deportiva.

28.2 **Conductas prohibidas:**

- Arreglo de partidos
- Manipulación de eventos específicos dentro del juego
- Proporcionar información interna con fines de apuestas
- Apostar en partidos propios o de la misma competición
- Ordenar o inducir a rendir por debajo del nivel habitual

28.3 **Sanciones:**

- Prohibición de larga duración en todas las competiciones de la Kings League
- En la mayoría de los casos, suspensión de por vida
- Multas económicas máximas
- Procesamiento penal
- Expulsión del equipo de la competición si el club está implicado

28.4 **Obligaciones de reporte:**

- Es obligatorio reportar de inmediato cualquier acercamiento o intento de manipulación
- No informar puede acarrear suspensión prolongada o permanente
- Los denunciantes estarán protegidos
- Se habilitarán canales anónimos de comunicación

Artículo 29: Falsificación y documentación falsa

29.1 **Conductas cubiertas:**

- Falsificación o alteración de documentos oficiales
- Registro falso de jugadores
- Falsificación de edad o identidad
- Alteración de documentos médicos
- Presentación de pruebas o documentos falsos en procedimientos

29.2 **Sanciones:**

- Las sanciones individuales serán determinadas por el Comité Disciplinario
- Los clubes serán responsables de las acciones de sus representantes u oficiales
- Los resultados de la competición podrán ser revertidos
- Se podrá retirar un título obtenido mediante fraude o falsificación

Artículo 30: Coacción o influencia indebida

30.1 **Contra árbitros y oficiales:**

- Amenazas o presiones hacia árbitros: sanción determinada por el Comité Disciplinario
- Intento de influir en revisiones o decisiones arbitrales: sanción determinada por el Comité



- Enfrentamientos o agresiones después del partido: sanción agravada

30.2 **Contra otros participantes:**

- Amenazar a jugadores o miembros del personal: sanción determinada por el Comité
- Presionar para obtener trato favorable: sanción determinada por el Comité
- Extorsión o chantaje: puede acarrear prohibición de por vida

PARTE VI – PROCEDIMIENTOS

Artículo 31: Denuncia de infracciones

31.1 **Plazos:**

- Las denuncias estándar deberán presentarse dentro de las 24 horas posteriores al partido
- Las pruebas en video podrán entregarse hasta 48 horas después del encuentro
- Las infracciones graves deberán reportarse de inmediato

31.2 **Información requerida:**

- Identificación del equipo infractor
- Descripción clara de la infracción
- Identificación de las personas involucradas
- Pruebas o material de apoyo
- Datos de contacto de testigos o denunciantes

31.3 **Reclamaciones de los clubes:**

- Las denuncias infundadas o malintencionadas podrán ser sancionadas por el Comité de Competición o el Comité Disciplinario

Artículo 32: Notificación de reclamación

32.1 **Emisión:** El Comité podrá emitir una notificación de reclamación en los siguientes casos:

- Infracciones reportadas oficialmente
- Asuntos detectados por el propio Comité
- Revisión de evidencia en video
- Conductas públicas que afecten a la Competición

32.2 **Contenido:** La notificación deberá incluir:

- Los cargos específicos
- Las posibles sanciones
- El plazo para responder
- Las pruebas disponibles

32.3 **Opciones de respuesta:**

- Aceptar los cargos y las sanciones



- Aceptar los cargos, pero impugnar la sanción
- Rechazar los cargos completamente

32.4 **Plazos:**

- La respuesta deberá presentarse en un máximo de 24 horas
- Solo se concederán extensiones por circunstancias excepcionales
- La falta de respuesta se considerará aceptación de los cargos y sanción

Artículo 33: Procedimiento del Comité Disciplinario

33.1 **Convocatoria del Comité:**

- Se podrán realizar reuniones de urgencia para tratar casos graves
- Se requiere quórum de tres (3) miembros
- Las decisiones se adoptarán por mayoría

33.2 **Proceso de revisión** El Comité revisará:

- Informes de los árbitros y oficiales
- Evidencias audiovisuales
- Denuncias presentadas por clubes
- Conductas públicas o en medios
- Información obtenida de fuentes verificables

33.3 **Facultades del Comité**

- Aumentar o reducir sanciones automáticas
- Imponer sanciones alternativas
- Combinar múltiples sanciones
- Suspender temporalmente la ejecución de una sanción
- Ordenar investigaciones adicionales

Artículo 34: Pruebas y carga probatoria

34.1 **Criterio probatorio:** Las decisiones se adoptarán con base a la preponderancia de probabilidades (es decir, lo más probable)

34.2 **Tipos de evidencia:**

- Informes de los árbitros (presumidos veraces)
- Pruebas de video (fuente principal)
- Testimonios de testigos
- Documentos oficiales
- Contenido de redes sociales
- Transmisiones públicas verificadas

34.3 **Carga probatoria:**

- En la Competición por las infracciones
- En el apelante en caso de apelaciones



- Sobre el demandado en caso de solicitudes de atenuación

34.4 **Prueba en video:**

- Las grabaciones oficiales tendrán prioridad
- Se podrán considerar distintos ángulos
- Se usará cámara lenta para determinar el punto de contacto
- Se valorará la imagen en tiempo real para juzgar la intensidad

Artículo 35: Apelaciones

35.1 **Asuntos apelables:**

- Expulsiones (por error manifiesto)
- Amonestaciones (solo en caso de identidad equivocada)
- Decisiones del Comité Disciplinario
- Grado o duración de la sanción

35.2 **Asuntos no apelables:**

- Suspensiones automáticas (salvo los casos anteriores)
- Hechos probados mediante video oficial
- Segundas tarjetas amarillas
- Decisiones de procedimiento

35.3 **Procedimiento de apelación:**

- El recurso deberá presentarse por escrito dentro de 24 horas desde la notificación
- Se exigirá el pago de una tasa de apelación, que será reembolsada si el recurso prospera
- El Comité deberá resolver el recurso en un máximo de 24 horas
- La decisión será definitiva e inapelable.

35.4 **Motivos de apelación:**

- Error manifiesto en la decisión
- Identidad equivocada del infractor
- Sanción desproporcionada
- Irregularidades en el procedimiento
- Aparición de nuevas pruebas (solo en casos excepcionales)

35.5 **Resultados posibles de una apelación:**

- Confirmada (la decisión original se mantiene)
- Parcialmente confirmada (la sanción se modifica)
- Revocada (se anula la sanción)
- Agravada (si se considera recurso frívolo o de mala fe)

Artículo 36: Plazos y vencimientos

36.1 **Plazos críticos:**



- Denuncia de infracciones: dentro de las 24 horas del incidente
- Presentación de apelaciones: dentro de las 24 horas desde la notificación de reclamación
- Resolución de apelaciones: dentro de las 24 horas (prorrogable a 48 horas si el Comité lo considera necesario)

36.2 **Extensiones**

- Solo se concederán por circunstancias excepcionales
- Deberán solicitarse antes del vencimiento del plazo
- Serán concedidas a discreción del Comité
- Las emergencias médicas concederán extensión automática

36.3 **Consecuencias de incumplir plazos:**

- Las denuncias presentadas fuera de tiempo podrán no ser admitidas
- Las apelaciones tardías se considerarán desistidas
- La evidencia presentada fuera de plazo podrá ser excluida
- La falta de respuesta se interpretará como aceptación

Artículo 37: Factores atenuantes y agravantes

37.1 **Factores atenuantes:**

- Disculpa inmediata y voluntaria
- Primera infracción
- Existencia de provocación grave
- Reconocimiento de culpa
- Colaboración activa con la investigación
- Historial disciplinario ejemplar

37.2 **Factores agravantes:**

- Reincidencia o antecedentes
- Premeditación
- Gravedad de las consecuencias
- Importancia del partido o fase
- Cargo de liderazgo
- Falta de arrepentimiento
- Intento de engañar u obstruir a los oficiales
- Naturaleza pública de la infracción

37.3 **Aplicación:**

- Los factores atenuantes podrán reducir la sanción hasta un 50%
- Los factores agravantes podrán aumentar la sanción hasta un 100%
- El Comité deberá justificar los factores considerados en su decisión
- Cuando concurren múltiples factores, los efectos podrán ser acumulativos

Artículo 38: Incumplimiento de decisiones

38.1 **No cumplimiento:**



- No cumplir una suspensión: podrá duplicarse la sanción
- No pagar una multa: posible deducción de puntos y aumento de la multa
- No asistir a una audiencia: el caso se resolverá en ausencia
- No acatar órdenes del Comité: sanciones adicionales automáticas

38.2 **Aplicación:**

- Las sanciones se aplicarán de forma automática
- No se emitirán advertencias adicionales
- El incumplimiento reiterado implicará sanciones crecientes
- En casos extremos, podrá aplicarse la expulsión de la competición

38.3 **Responsabilidad del club:**

- Los clubes son responsables de que sus miembros cumplan las decisiones
- Podrán imponerse sanciones conjuntas (club e individuo)
- En casos de incumplimiento grave, podrá restringirse la inscripción de jugadores o personal